RESOLUCIÓN DNCP N.° 1.589 /2024

Asunción, 14 de junio de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 20/2023 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N.° 431.710, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA LA OFFI S.A.

VISTO:

El Memorándum CTH N.° 44/2024 por el cual la Coordinación de Talento Humano, remite el Memorándum N.° 45/2024 de fecha 11 de junio de 2024, de solicitud de modificación del contrato DNCP N.° 20/2021 presentado por la Dirección General de Desarrollo e Información Estratégica, de conformidad al Artículo 55 inc. b) de la Ley N.° 2051/2003; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas», la Ley N.° 3439/2007 «Que modifica la Ley N.° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N.° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y su modificatoria la Ley N.° 3439/2007», el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 5695/2019 «Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas», la Resolución DNCP N.° 2041/2023 «Por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 03/2023 "Servicio de tercerización de personal técnico y profesional" – ID N.° 431.710, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 3458/2023 «Por la cual se dispone la modificación del Contrato DNCP N.° 20/2023 Servicio de Tercerización del Personal Técnico y Profesional – ID 431.710, suscrito en el marco entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Firma LA OFFI S.A.», la Resolución DNCP N.° 3525/2023 «Por la cual se dispone la modificación del Contrato DNCP N.° 20/2023 Servicio de Tercerización del Personal Técnico y Profesional – ID 431.710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Púbicas y la Firma LA OFFI S.A.», la Resolución DNCP N.° 4004/2023 «Por la cual se dispone la modificación de la Resolución DNCP N.° 3525/2023 "Por la cual se dispone la modificación del Contrato N.° 20/2023 de fecha 22 de setiembre de 2023"», la Resolución DNCP N.° 566/2024 «Por la cual se dispone la modificación del Contrato DNCP N.° 20/2023 Servicio del Personal Técnico y Profesional – ID 431.710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma LA OFFI S.A.», la Resolución DNCP N.° 778/2024 «Por la cual se dispone la rescisión de la Resolución DNCP N.° 3458/2023 y la Adenda N.° 1 al Contrato DNCP N.° 20/2023 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 03/2023 Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional – ID 431.710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma LA OFFI S.A.», la Resolución DNCP N.° 859/2024 «Por la cual se dispone la ampliación del plazo de ejecución de la Resolución DNCP N.° 3525/2023 y la Adenda 2 al Contrato N.° 20/2023 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 03/2023 Servicio de Tercerización de Personal Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

y Profesional – ID N.° 431.710 suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Firma LA OFFI S.A.», la Resolución DNCP N.° 860/2024 «Por la cual se dispone la ampliación del plazo de ejecución de la Resolución DNCP N.° 4004/2023 y la Adenda 3 al Contrato N.° 20/2023 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 03/2023 Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional – ID N.° 431.710 suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Firma LA OFFI S.A.», la Resolución DNCP N.° 1444/2024 «Por la cual se dispone la ampliación de la Resolución DNCP N.° 859/2024 y la Adenda N.° 6 al Contrato DNCP N.° 20/2023 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 03/2023 "Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional" – ID N.° 431.710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Firma LA OFFI S.A.»; la Resolución DNCP N.° 1445/2024 «Por la cual se dispone la ampliación de la Resolución DNCP N.° 860/2024 y la Adenda N.° 7 al Contrato DNCP N.° 20/2023 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 03/2023 "Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional" – ID N.° 431.710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Firma LA OFFI S.A.»; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas»; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum N.° 45/2024 la Dirección General de Desarrollo e Información Estratégica, en relación a la Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica N.° 03/2023 «Servicio de Tercerización del Personal Técnico y Profesional» – ID 431.710 y el Contrato DNCP N° 20/2023, solicita la modificación del contrato por razones de interés público, y señala que la modificación radica en prescindir del perfil de Diseñador Gráfico (ítem 6), y redirigir recursos para la inclusión de una persona más en el perfil de Técnico de Información y Comunicación (ítem 3).

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria».

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 55 «Derechos de las contratantes: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito».

Que, la Resolución DNCP N.° 5695/19, reglamenta: «**ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido**. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato; **ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen**. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato».

Que, el contrato DNCP N.° 20/2023 fue suscrito en fecha 07 de julio de 2023, en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 «Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional» ID 431.710.

Que, la Resolución DNCP N.° 2041/2023 de fecha 21 de junio de 2023, dispone: «Artículo 1: ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA LPN SBE N.° 03/2023 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL" – ID N.° 431.710 a la firma LA OFFI S.A. con RUC N.° 80100201-0, con un contrato, por un monto de ₲ 2.324.999.988 (guaraníes dos mil trescientos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho).

Que, la Resolución DNCP N.° 3458/2023 de fecha 19 de setiembre de 2023 dispone la modificación, de conformidad al Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, del Contrato DNCP N.° 20/2023 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2023 «Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional» - ID 431.710 con la firma LA OFFI S.A., con RUC N.° 80100201-0 relativa a la ampliación del ítem 7 "Servicio de Evaluación y Selección del Personal (Asistente Jurídico)" mediante la incorporación de dos (2) profesionales abogados, por el término de 12 meses..., asimismo se suscribió la Adenda 1 al Contrato DNCP N° 20/2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 3525/2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, resuelve disponer la modificación, de conformidad al Art. 55 inc. b) de la Ley N.° 2051, del Contrato DNCP N.° 20/2023 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 «Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional» – ID N.° 431.710 con la firma LA OFFI S.A. ..., y se suscribió la Adenda 2 al Contrato DNCP N.° 20/2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 4004/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, resuelve: «Artículo 1: DISPONER la modificación de la Resolución DNCP N.° 3525/2023 "Por la cual se dispone la modificación del Contrato DNCP N° 20/2023 ´Servicio de Tercerización de Personal Técnico y Profesional´ – ID 431.710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma LA OFFI S.A.", y de la Adenda N.° 02/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, en los siguientes términos: ...», asimismo, dispuso la suscripción de la Adenda 3 al Contrato DNCP N.° 20/2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 566 de fecha 27 de febrero de 2024, dispone la modificación, de conformidad al Art. 55 inc. b) de la Ley N.° 2051/2003, del Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 03/2023 «Servicio de Tercerización del Personal Técnico y Profesional» - ID 431.710, con la firma LA OFFI S.A. con RUC N.° 80100201-0, y se suscribió la Adenda 4 al Contrato DNCP N.° 20/2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 778/2023, de fecha 15 de marzo de 2024, dispone la rescisión de la Resolución DNCP N.° 3458/2023 y de la Adenda 1 al Contrato DNCP N.° 20/2023, procediéndose a la suscripción de la Adenda 5 al citado contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 1.589/2024

Que, la Resolución DNCP N.° 859/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, dispone la ampliación del plazo de ejecución de la Resolución DNCP N.° 3525/2023 y la Adenda N.° 2 al Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFSIONAL»- ID 431710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma la OFFI S.A.». Asimismo, se procedió a la suscripción de la Adenda N° 6 al Contrato DNCP N.° 20/2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 860/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, dispone la ampliación del plazo de ejecución de la Resolución DNCP N.° 4004/2023 y la Adenda N.° 3 al Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFSIONAL»- ID 431710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma la OFFI S.A.». Asimismo, se procedió a la suscripción de la Adenda N.° 7 al Contrato DNCP N.° 20/2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 1444/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, dispone la ampliación del plazo de ejecución de la Resolución DNCP N.° 859/2023 y la Adenda N° 6 al Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFSIONAL»- ID 431710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma la OFFI S.A.». Asimismo, se procedió a la suscripción de la Adenda N.° 8 al Contrato DNCP N.° 20/2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 1445/2024 de fecha 30 de mayo de 2024, dispone la ampliación del plazo de ejecución de la Resolución DNCP N.° 860/2023 y la Adenda N.° 7 al Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFSIONAL»- ID 431710, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma la OFFI S.A.». Asimismo, se procedió a la suscripción de la Adenda N° 9 al Contrato DNCP N.° 20/2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024 resuelve: «Artículo 1° AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 41/2024, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

Que, la Ley N.° 3439/2007 establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y, en su Artículo 2°, dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 1589 /2024

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación del Contrato N.° 20/2023, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N.° 431.710, en los siguientes términos:** «excluir el **Ítem 6 Servicio de evaluación y selección del personal (Diseñador Gráfico)**, a partir del 16 de junio del presente año».

Artículo 2: DISPONER el pago prorrateado por los días trabajados hasta el 15 de junio de 2024 del ítem afectado por el Art. 1 de la presente resolución, y para el efecto, encargar al responsable de la Administración del Contrato el cálculo respectivo.

Artículo 3: ESTABLECER que la exclusión dispuesta en el Art. 1 de la presente Resolución, asciende a la suma de ₲. 47.817.000 (guaraníes cuarenta y siete millones ochocientos diecisiete mil).

Artículo 4: DISPONER la modificación del **Ítem 3** del Contrato DNCP N.° 20/2023, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N.° 03/2023 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N.° 431.710**, tendiente a la ampliación e inclusión de una persona mas, a la cantidad prevista en el citado ítem, por el término de seis meses, computados desde la incorporación efectiva del personal para el desempeño de las funciones.

Artículo 5: ESTABLECER que la ampliación del ítem 3 del Contrato DNCP N° 20/2023, asciende a la suma de ₲ 35.112.000 (guaraníes treinta y cinco millones ciento doce mil).

Artículo 6: ESTABLECER que las modificaciones al Contrato DNCP N.° 20/2023, dispuestas en la presente Resolución, quedarán asentadas en la Adenda respectiva.

Artículo 7: ENCARGAR a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC, la notificación de la presente Resolución.

Artículo 8: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización de la Adenda.

Artículo 9: AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 10: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Ing. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional